



DIRECCION NACIONAL  
DEL DERECHO DE AUTOR  
Unidad Administrativa Especial

RESOLUCION NUMERO 021

§ 1 ENE. 2012

*Por la cual se designa temporalmente a una entidad para el recaudo de derechos de autor de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Decisión Andina 351 de 1993, las Leyes 44 de 1993 y 1493 de 2011, los Decretos 4835 de 2008 y 3942 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispone el artículo 61 de la Constitución Política *"el Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley"*.

Que en los términos de los Capítulos XI de la Decisión Andina 351 de 1993 y III de la Ley 44 de 1993, las sociedades de gestión colectiva, en el ejercicio de sus funciones, se encuentran sometidas a la Ley y a sus Estatutos Sociales.

Que en concordancia con lo establecido por los artículos 43 de la Decisión Andina 351 de 1993, 26 de la Ley 44 de 1993, 24 de la Ley 1493 de 2011, y 11 del Decreto 3942 de 2010, las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor y de derechos conexos se encuentran sometidas a la inspección, vigilancia y control por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante "Dirección" o "DNDA").

Que a través de la Resolución No. 14 del 19 de enero de 2012, la Oficina Asesora Jurídica de la DNDA decidió una investigación en contra de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia (en adelante SAYCO), imponiendo como sanción una multa equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la suspensión por el término de un (1) mes de la personería jurídica y la autorización de funcionamiento de la sociedad.

Que de conformidad con el artículo décimo octavo de la parte resolutive de la Resolución No. 14 del 19 de enero de 2012, contra el mencionado acto administrativo procedía el recurso de reposición ante el Jefe de la Oficina

T:2012C-5 Resolución/ Por la cual se designa temporalmente a una entidad, POARCIA, MMORA.

*¡Protegemos la creación!*

Publicaciones y Audiovisuales- Ministerio

*Por la cual se designa temporalmente a una entidad para el recaudo de derechos de autor de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia*

Asesora Jurídica y de apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación.

Que la Resolución 014 del 19 de enero de 2012 fue notificada personalmente a SAYCO el 23 de enero de 2012.

Que el 30 de enero de 2012 venció el término legal para interponer recursos en vía gubernativa sin que SAYCO hubiere hecho uso de los mismos, razón por la cual la Resolución No. 14 del 19 de enero de 2012 quedó en firme a partir de la fecha.

Que en virtud de lo anterior, a partir del 31 de enero de 2012 y hasta el 29 de febrero de 2012, SAYCO no podrá gestionar los derechos de sus asociados.

Que el artículo 33 de la Ley 1493 de 2011 dispone:

*“Cuando por voluntad de los socios, por configurarse una causal de disolución o por decisión de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, una sociedad de gestión colectiva entre en proceso de liquidación o se encuentre imposibilitada para gestionar los derechos a ella confiados, el representante legal o el revisor fiscal deberá dar aviso a la Dirección Nacional de Derecho de Autor para que ella asegure que no se interrumpa la gestión de los derechos.*

*La autoridad competente procederá a celebrar los contratos que sean necesarios con sociedades de gestión colectiva o entidades recaudadoras para que sustituyan a la sociedad en proceso de liquidación o a asumir directamente en forma total o parcial las actividades que sean indispensables para asegurar la continuidad en la gestión de los derechos, en concordancia con la entidad designada en desarrollo del proceso de toma de posesión de la empresa en liquidación”.*

Que con el fin de evitar el menoscabo de los derechos de los autores, compositores y demás titulares afiliados a la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO, se hace necesario designar a la “Organización Sayco Acinpro (OSA)” para que, desde el 31 de enero de 2012 y hasta el 29 de febrero de 2012, realice el recaudo de las remuneraciones derivadas de los derechos que venía gestionando directamente SAYCO.

Que los dineros recaudados por la Organización Sayco Acinpro (OSA), en virtud de la anterior designación, no podrán ser distribuidos a SAYCO durante el término de la suspensión de la personería jurídica y la autorización de funcionamiento, ordenada en la Resolución 014 del 19 de enero de 2012.

Que los dineros recaudados por la Organización Sayco Acinpro (OSA), en desarrollo de la designación efectuada en el presente acto administrativo, deberán llevarse en cuentas y partidas contables independientes.

*Por la cual se designa temporalmente a una entidad para el recaudo de derechos de autor de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia*

Que a partir del 1 de marzo de 2012, culminada la suspensión de la personería jurídica y autorización de funcionamiento, la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO, podrá retomar la gestión de los derechos de sus asociados.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** Designar a la "Organización Sayco Acinpro (OSA)" para que, desde el 31 de enero de 2012 y hasta el 29 de febrero de 2012, realice el recaudo de las remuneraciones derivadas de los derechos que venía gestionando directamente la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO.
- SEGUNDO:** Notificar a SAYCO el contenido de la presente Resolución.
- TERCERO:** Notificar a la Organización Sayco Acinpro (OSA) el contenido de la presente Resolución.
- CUARTO:** Precisar que en contra del presente acto procede el recurso de reposición ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., a los 31 ENE. 2012

**EL DIRECTOR GENERAL,**



**FELIPE GARCIA PINEDA**